



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Julio de 2020.

RESOLUCIÓN AGT N° 174/2020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificada por la Ley N° 6285, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado mediante la Resolución CCAMP N° 18/2009, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020 y sus modificatorios, la Resolución del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 149/2020, y las Resoluciones AGT Nros. 79/2020, 80/2020, 87/2020 y sus prorrogas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificada por la Ley N° 6285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, como consecuencia de la propagación de la pandemia COVID-19 (conocida como "Coronavirus") y en sintonía con las medidas adoptadas por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, este Ministerio Público, mediante las resoluciones detalladas en el Visto, adoptó una serie de medidas excepcionales de emergencia tendientes a preservar la salud de su personal y de los justiciables,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

con el objeto de minimizar el riesgo de contagios y reducir la circulación del virus.

Que por la Resolución CM N° 149/20, el Consejo de la Magistratura de esta Ciudad suspendió excepcionalmente la feria judicial invernol del corriente año 2020 para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que, asimismo, dado el carácter excepcional de la suspensión dispuesta, estableció en su art. 2° que la licencia ordinaria compensatoria podrá ser prorrogada por un (1) año más a lo previsto reglamentariamente, para que pueda ser coordinada según las necesidades de servicio de cada dependencia, y, en su art. 4°, que el/la titular de cada dependencia podrá coordinar con el personal a su cargo, sin que ello implique la afectación del servicio de justicia, que la licencia pueda ser usufrutuada entre los días 20 y 31 de julio de 2020.

Que en atención a las particularidades que implican el trabajo llevado a cabo por los integrantes de este Ministerio Público Tutelar, las que por sus características se encuentran agravadas por la situación epidemiológica existente, corresponde la adopción de medidas que permitan garantizar la continuidad de la prestación del servicio judicial y el recambio y descanso del personal.

Que así las cosas, y en consonancia con lo previsto en el art. 4° de la Resolución CM N° 149/20, corresponde disponer que entre los días 20 y 31 de julio de 2020 los titulares de cada área deberán organizar con el personal a su cargo una dotación del 30% de la planta para garantizar la prestación del servicio, salvo que a criterio del titular requiera de mayor dotación para dicho fin, debiendo informar al Departamento de Relaciones Laborales el listado del personal que prestará funciones hasta el 17 de julio inclusive.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que el resto del personal hará uso de la licencia ordinaria de conformidad con lo previsto en el art. 4° de la Resolución CM N° 149/20.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado y modificada por la Ley N° 6285,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1. Disponer que los titulares de cada área del Ministerio Público Tutelar deberán organizar con el personal a su cargo una dotación del treinta por ciento (30%) de la planta para garantizar la prestación del servicio en el periodo comprendido entre los días 20 y 31 de julio de 2020, salvo que a criterio del titular requiera de mayor dotación para dicho fin, debiendo informar al Departamento de Relaciones Laborales el listado del personal que prestará funciones hasta el 17 de julio inclusive.

Artículo 2. Establecer que el personal no comprendido en el artículo anterior hará uso de la licencia ordinaria de conformidad con lo previsto en el art. 4° de la Resolución CM N° 149/2020.

Artículo 3. Disponer que los/las Magistrados/as, Funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán prorrogar el goce de la licencia compensatoria por el término de un (1) año a partir de su vencimiento, en caso que por razones de funcionamiento de la dependencia no haya podido ser gozada en el plazo reglamentario.

Artículo 4. Regístrese, protocolícese, publíquese y para la notificación a todos los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público Tutelar, comunicación al Consejo de la Magistratura CABA, y demás efectos,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

pase el Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 174/2020 T° XXI F° 350/351 FECHA 16/07/2020



Cristian Blanco
Secretaría Privada
Asesoría General Tutelar